



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	José Alfonso Benavides
Demandada	Yenny Marcela Ospina
Radicación	633024089001- 2021-00027-00

Como quiera que dentro del proceso de la referencia, se allegó por la parte demandante las evidencias correspondientes a la citación para diligencia de notificación personal a la demandada YENNY MARCELA OSPINA, remitida a través del correo electrónico yenny.ospina2625@correo.policia.gov.co, el día 28 de junio de 2021, donde se le comunica la existencia del proceso, y se le enterar que deberá comparecer al Despacho en el término de 10 días para recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, pero a su vez se remitió copia de la demanda y sus anexos, y copia del mandamiento de pago, no resulta claro para el Juzgado si el tramite escogido por la parte demandante para notificar a la parte ejecutada es el previsto por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o el señalado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas y con el fin de evitar futuras y eventuales nulidades, este Juzgado no tendrá en cuenta las evidencias aportadas, y en su lugar REQUIERE a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar nuevamente el trámite correspondiente a la notificación de la parte demandada, observando las normas legales vigentes, que para el presente caso y como quiera que se cuenta con la dirección de correo electrónico de la parte ejecutada, podrá realizarse de conformidad con el Decreto antes mencionado, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación se considera surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mandamiento de pago, acompañado de la copia de la demanda y sus anexos, y que los términos para pagar y/o excepcionar empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFIQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - Genova

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e5f7904ffc8b7e0547a3b9b25314ce711e12fa8b491a4e884a9bae21cbe5d3a

Documento generado en 30/07/2021 11:26:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

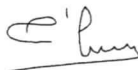
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 059

FIJACIÓN: 02-08-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria